



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3222002159-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Lima, 11 de enero de 2022

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0042230 de fecha 26 de julio de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 004-0042230-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 26 de julio de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0042230, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje COCACHACRA a los vehículos con placas de rodaje N° AFX878/C3F979, en la que se detectó que los referidos vehículos circulaban el viernes 26 de julio de 2019, incumpliendo las condiciones dispuestas en la Resolución Directoral N° 070-2019-MTC/15, la misma que prohíbe la circulación de viernes a domingo de vehículos especiales (de categoría M,N y O con autorización temporal para la circulación) y/o que transportan mercancía especial (de hasta 4.00 m. de ancho o hasta 60 toneladas de carga) durante todo el año 2019 en la Carretera Central comprendiendo el tramo desde el km 23 hasta el km 145 y viceversa, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.26 "Incumplir con las condiciones para la circulación de vehículos especiales"** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **HINOSTROZA QUISPE DAVID FERNANDO**, identificado con DNI N° 20038982, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 840.00 (ochocientos cuarenta con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **HINOSTROZA QUISPE DAVID FERNANDO**, por la comisión de la infracción **P.26** calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 840.00 (ochocientos cuarenta con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **HINOSTROZA QUISPE DAVID FERNANDO** identificado con DNI N° 20038982, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0042230 de fecha 26 de julio de 2019, por la presunta comisión de la infracción **P.26, "Incumplir con las condiciones para la circulación de vehículos especiales"** calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **HINOSTROZA QUISPE DAVID FERNANDO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



004- 0042230

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE

Registro de Pesaje N° 3017, Placa: AFX878 C3F979, Fecha: 26.07.2019, Hora: 06:56:21 HRS. Tipo Vehículo: T3S4, Origen: LIMA, Destino: LA OROYA. Mercancía: GENERAL SCOOP R1600G

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: DAVID FERNANDO HINOSTROZA QUISPE, Lic de Conducir: Q20038982, Dirección: C. POBLADO RIO BLANCO CHICLA HUAROCHIRI LIMA, DNI: 20038982

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: EMPRESA DE TRANSPORTES MANUEL JESUS CAMPOS CALLUF, RUC: 20160364719, Dirección: JR MINERIA N° 320 URB LOS FICUS LIMA LIMA SANTA ANITA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: ZICSA CONTRATISTAS GENERALES S.A., RUC: 20100313899, Dirección: JR. BOLOGNESI 125 OF 201 MIRAFLORES LIMA

Table with 4 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: Tipo 1.26, Infracción Circular en horas no autorizadas y/o incumplir con las condiciones para la circulación de vehículos especiales, Multa (X) Conductor, Medida Preventiva Interrupción de la circulación del vehículo, Calificación GRAVE

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL: N° Registro Neumático extra ancho: NO, % de Bonificación por: Neumático

Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Table with 10 columns: Ejes (1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7), PBT (57000). Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Exceso de Peso (descontada Tolerancia). MONTO A PAGAR S/ 840.00 Nuevos Soles

ESTACION DE PESAJE COCACHACRA FORMULARIO HABILITADO. D.S. N° 006-2015-MTC, D.S. N° 025-2017-MTC. FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL: EVERT MANUEL TACCO CORDOVA, CODIGO: I-Fm-076-19

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario tendrá derecho al 50% de descuento... OBSERVACIONES: G.R.T. N° 0001-019572 // G.R.R. N° 035 000330 // G.R.R. N° 067-003209 // PRESENTA FORMULARIO DE AUTORIZACION PARA CIRCULACION DE VEHICULOS ESPECIALES N° ABM193618 DE FECHA 25/07/2019 // CIRCULAR EN HORAS NO AUTORIZADAS Y/O INCUMPLIR CON LAS CONDICIONES PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS ESPECIALES